

correo: ugtabanca@fesmcugt.org
facebook: <https://www.facebook.com/ugtabanca>

web: www.ugtabanca.es
twitter: <https://twitter.com/ugtabanca>

05/07/2018

PERMISO PATERNIDAD - Ampliación de una semana

A partir de hoy, en los casos de nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tenemos derecho a:

- ✓ Permiso por nacimiento: **Cinco días hábiles.** Cuando con tal motivo se necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días naturales (se entiende por desplazamiento el superior a 250 kilómetros a contar desde la residencia habitual).
- ✓ Permiso por paternidad: **Seis semanas,** ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hija o hijo a partir del segundo.

El período de suspensión será ininterrumpido salvo la última semana del período total a que se tenga derecho, que, previo acuerdo entre empresa y persona trabajadora, podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo o de la hija, la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. Dicho acuerdo se adoptará al inicio del período de suspensión.

Régimen de jornada: podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial, de un mínimo del cincuenta por ciento, ampliándose el permiso proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que se realice. El régimen de jornada será el mismo para todo el período de suspensión incluido, en su caso, el de la semana de disfrute independiente.

Período de disfrute: desde la finalización del permiso por nacimiento, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato por parto, adopción, guarda con fines de adopción o de acogimiento, o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

- ✓ Permiso de lactancia: **Una de las siguientes opciones** durante los primeros doce meses de vida del menor, a contar desde la fecha de su nacimiento:
 - **Una ausencia de 1 hora o una reducción de jornada en 1 hora, o en dos medias horas ambas alternativas.**
 - **Un permiso de 15 días hábiles.**

En los casos de parto o adopción múltiple este permiso se ampliará proporcionalmente por cada menor.

Este permiso solo podrá ser ejercido por una de las personas progenitoras en caso de que ambas trabajen.

- ✓ Vacaciones: **Cuatro días hábiles.** Se genera en el año de nacimiento, adopción guarda con fines de adopción o acogimiento del menor y se podrá disfrutar en los doce meses siguientes al hecho causante.

Estos derechos deberán solicitarse al Departamento de Relaciones Laborales por correo electrónico u otro medio que acredite la recepción de la solicitud.

Podéis consultar con delegadas y delegados de UGT otras medidas de conciliación existentes: por hospitalización de la madre o bebé, flexibilidad horaria, reducción de jornada, excedencia, etc.

MÁS PARTICIPACIÓN – MÁS CERCANÍA – MÁS EFICACIA

SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Nombre y apellidos: _____

Centro de trabajo: _____ Teléfono de contacto: _____

Enviar a: ugtabanca@fesmcugt.org Firma _____

Teléfonos: 696.904.647 - 656.310.282 - 629.222.152 - 667.436.017 - 655.618.040 - 605.588.810